



Resolución Administrativa

Miraflores, 21 de Agosto de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 19-06435-002, que contiene el informe N° 649-2019-OL-HEJCU, informe técnico N° 003-2019-OE-HEJCU, memorando N° 351-2019-OEA-HEJCU y el informe N° 121-2019-OAJ-HEJCU;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado;

Que, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 4 del Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos;



Que, los artículos 6 y 7 del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Resolución Ministerial N°852-2009/MINSA se aprobó la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, en adelante la Directiva, que tiene por objeto regular los procedimientos internos y requisitos para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, a cargo de la Unidad Ejecutora 001- Administración Central y las demás unidades ejecutoras del Pliego 011 - Ministerio de Salud;

Que, el numeral 6.1 de la citada Directiva, refiere que el procedimiento para el reconocimiento del adeudo proveniente de una obligación contractual derivada de un ejercicio anterior, se inicia a instancia de parte por el contratista ante la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del MINSA, o la que haga sus veces en las demás Unidades Ejecutoras, como es el caso del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, con fecha 17 de mayo del 2018 se suscribió el CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INSTITUCIONAL PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE NUTRICION PARENTERAL ENTRE EL HOSPITAL SANTA ROSA Y EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS JOSE CASIMIRO ULLOA, el cual establece que el Servicio de Elaboración de Bolsa de Nutrición Parenteral a un costo de S/. 134.30 Soles el paquete. En virtud, al convenio el Director General del HOSPITAL SANTA ROSA emite el Oficio N° 489-2019-MINSA-HSR/DG de fecha 15 de marzo del 2019 solicitando el pago por elaboración de 305 Bolsas de Nutrición Parenteral por el periodo de junio 2018 a enero 2019 por el monto de S/. 40,961.50 Soles;

Que, la jefatura de la Oficina de Logística emite el memorando N° 747-2019-OL-HEJCU, de junio 2018 a enero de 2019, solicitando a la coordinadora del comité de soporte metabólico y nutricional, para que valide la documentación remitida por el HOSPITAL SANTA ROSA. En este sentido, con fecha 21 de junio del 2019 la coordinadora del comité de soporte metabólico y nutricional emite el memorando N° 005-CSMN-HEJCU-2019, comunicando a la Jefatura de la Oficina de Logística que se ha cumplido con la validación de la documentación remitida por el HOSPITAL SANTA ROSA por el periodo de junio al 31 diciembre 2018, en el que, se realizaron 272 bolsas de nutrición parenteral por un monto total de S/. 36,529.60 Soles;

Que, mediante factura electrónica N° E001-849, costeos y los formatos de nutrición parenteral emitidos por el "Hospital Santa Rosa" se acredita la existencia del adeudo por el servicio de elaboración de 305 Bolsas de Nutrición Parenteral por el periodo de junio 2018 a enero 2019 por el monto de S/. 40,961.50 Soles, el mismo, que está acreditado mediante el memorando N° 005-CSMN-HEJCU-2019 la Coordinadora del Comité de soporte Metabólico y Nutricional expresa su conformidad según los términos del convenio validando el servicio prestado por el HOSPITAL SANTA ROSA por el periodo de junio a diciembre de 2018 con la preparación de 272 bolsas de nutrición parenteral por un monto total de S/. 36,529.60 Soles.

Que, cabe mencionar la precisión cronológica esta consignada en el segmento de los antecedentes de la obligación al convenio específico de cooperación institucional para la prestación del servicio de nutrición parenteral entre el hospital santa rosa y el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, que fue suscrito el 17 de mayo del 2018, sin haberse



programado una estimación de presupuesto y previsión de ejercicio siguiente que puedan respaldarlo, por consiguiente, no fue posible atender la obligación derivada del referido convenio.

Que, el 15 de agosto de 2019, con Informe N° 121-2019-OAJ-HEJCU, "señala que se verifique: (i) Existe el requerimiento de pago efectuado por el Hospital Santa Rosa; (ii) existen los documentos que acreditan la reclamación de cobranza de cobranza (formatos de prescripción de nutrición parenteral para cada paciente, suscrito por el médico del HEJCU, y la Factura Electrónica N° 2017604355 E001-849); (iii) Existe el Informe Técnico de la Oficina de Logística, respaldado por el Informe de la Oficina de Economía, del área usuaria (Comité de Soporte Metabólico y Nutricional de este nosocomio), que acreditan que se ejecutó el servicio y que este no ha sido pagado; (iv) Existe la conformidad de servicio por las atenciones (preparación de bolsas de nutrición parenteral) efectuadas por el Hospital Santa Rosa," donde concluye; "Que debe continuarse con el trámite de reconocimiento y pago de deuda por el servicio prestado por el recurrente entre junio y diciembre de 2018 (elaboración de 272 bolsa de nutrición parenteral en favor de pacientes de nuestro nosocomio)";

Que, la pretensión del "Hospital Santa Rosa" resulta procedente el pedido de pago al haber cumplido con el convenio suscrito "(Convenio específico de cooperación institucional para la prestación del servicio de nutrición parenteral entre el Hospital Santa Rosa y el "Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa)";

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441 Sistema Nacional de Tesorería, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, la Resolución Ministerial N° 852-2009-Minsa, que aprueba la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 y de conformidad con la delegación de facultades establecido en el literal i) del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 01-2019-DG-HEJCU;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el reconocimiento y abono del crédito devengado proveniente del ejercicio anterior a favor del "Hospital Santa Rosa" que asciende a "Treinta y seis mil quinientos veintinueve con 60/100 soles (S/. 36,529.60)" por el servicio ejecutado de "**preparación de bolsas de nutrición parenteral**" de "Doscientos setenta y dos unidades (272)", atendido en el periodo de junio a diciembre 2018, acorde con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 2°. - Notificar la presente Resolución al HOSPITAL SANTA ROSA.

ARTÍCULO 3°- DISPONER, que las Oficina de Logística y Economía adopten las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto y se proceda al pago reconocido en el artículo 1° del presente acto resolutivo en el marco de sus competencias.

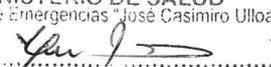
ARTICULO 4° AUTORIZAR a la Oficina de Comunicaciones, publique la presente resolución, en el portal institucional del hospital "HEJCU".

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:

- Dirección General
- Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejec. de Administración
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Logística.
- Of. Economía
- OCI
- Of. Comunicaciones.

JETA/RIVFR/jrgv.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Lic. Adm. JOSÉ E. TORRES ARTEAGA
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN